



JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD
Medellín, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 508
RADICADO	05001 31 10 012 2020 00253 00
PROCESO	REDUCCIÓN DE ALIMENTOS
REFERENCIA	RECHAZA DEMANDA

Correspondió a este despacho por reparto la presente demanda de Reducción de Alimentos promovida por el señor **EDISSON JULIÁN ORTÍZ CÉSPEDES** en contra de **ADRIANA MARCELA HERRERA RODRÍGUEZ**.

En auto que antecede se le concedió a la parte accionante el término de cinco días para que subsanara el libelo y, en virtud de que se encuentra vencido el término aludido y no fue atendido el llamado del despacho, se procede al rechazo de la misma, ordenando la devolución de los anexos, (Art. 90, numeral 7°, inciso 2°. del Código General del Proceso).

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de Reducción de Alimentos promovida por el señor **EDISSON JULIÁN ORTÍZ CÉSPEDES** en contra de **ADRIANA MARCELA HERRERA RODRÍGUEZ**.

SEGUNDO: DEVOLVER copia de la presente solicitud con sus anexos a la parte actora sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE

MARÍA JUDIT CAÑAS MESA
Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No. __89__ fijados hoy __25__ de septiembre de
2020 a las 8:00 a.m.

PAULA ANDREA SÁCHEZ GÓMEZ
La secretaria

Firmado Por:

MARIA JUDIT CAÑAS MESA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 012 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbed6b525be9b182c841ad720a018f973e3a4fffb4391ca51d78e37752ae87d5**
Documento generado en 24/09/2020 09:06:42 a.m.